

de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Bonotour Viajes, S.L.
Código identificativo: AN-41685-2.
Domicilio social: C/ Nueva, núm. 3, local, Mairena del Alcor (Sevilla).

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía.

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, estableció en su Disposición Séptima que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios de consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el día primero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000, por la que se establecieron las tarifas por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indica en su artículo 5 que la actualización de las cuantías aprobadas sería efectuada simultáneamente con la actualización de las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, a partir del año 2002 y en el mismo porcentaje que éstas.

Según informa el Instituto Nacional de Estadística, el índice de precios de consumo ha sufrido un incremento interanual desde octubre de 2002 a octubre de 2003, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 2,5%.

La propuesta de actualización ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas

RESUELVO

Primero. Actualizar las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2004, resultantes de aplicar la variación del IPC de 2,5% en la Comunidad Autónoma Andaluza a las tarifas vigentes el presente año. Las tarifas netas devengadas por inspecciones durante el próximo año 2004 serán las siguientes:

I. Inspecciones de seguridad.

| Concepto tarifario | Tarifas de seguridad, excluidos tributos |
|---|--|
| 1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero | 80,6 € |
| 2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA mayor o igual de 14.000 Kg | 55,73 € |
| 3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses | 30,09 € |
| 4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y MMA mayor de 3,5 Tm Remolques y semirremolques de MMA mayor de 3,5 Tm | 25,99 € |
| 5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada. | 23,41 € |
| 6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con MMA menor o igual de 3,5 Tm | 22,87 € |
| 7. Revisión de vehículos turismos | 20,62 € |
| 8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas | 10,22 € |
| 9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros | 7,43 € |
| 10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos. | 43,85 € |
| 11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR | 66,92 € |
| 12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2.042/1994. | 111,48 € |
| 13. Pesaje de camión en carga. | 3,72 € |

Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto según Real Decreto 736/1988, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 8,93 €.

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses

naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores, devengarán una tarifa de 7,43 € si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

II. Medición de humos y gases.

Las tarifas adicionales originadas por la inspección periódica para la medición de humos y gases, a los vehículos que resulte de aplicación según la Directiva 96/96/CEE, serán las siguientes:

| Concepto tarifario | Tarifas de medición de emisiones, excluidos tributos |
|--|--|
| - Medición a vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones | 2,81 € |
| - Medición a vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA ≤ 3500 Kg. | 6,27 € |
| - Medición a vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA > 3500 Kg | 13,08 € |

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda por inspección de emisiones.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en este apartado si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa de inspección de emisión que corresponda.

Segundo. Las cuantías definidas en los apartados I y II del punto primero, serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Tercero. Las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 167/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 167/2003, interpuesto por doña Concepción Martínez Gómez, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 23 de julio de 2002, publicada en BOJA núm. 96, de 17 de agosto de 2002, por la que se resolvió el Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca, convocado por Orden de 22 de noviembre de 2001, publicada en BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, J. Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de agricultores jóvenes, según Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial durante el año 2001 y certificadas en el año 2003 hasta el 18 de noviembre, al amparo del artículo 3.2 y 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de octubre de 2001, por la que se establecen medidas relativas al régimen de ayudas complementarias a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

A N E X O

RELACION DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA PRIMERA INSTALACION DE AGRICULTORES JOVENES SEGUN ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2001 Y CERTIFICADOS DURANTE EL EJERCICIO 2003

Aplicación 0.1.16.00.01.18.77700.71D.6.
Código de proyecto: 2002180879.